



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200007900

1.- No se tiene en cuenta la solicitud de la parte demandante respecto del emplazamiento de la demandada SI-03 S.A., por lo tanto, bajo los apremios del artículo 317 del CGP, proceda a su notificación en la forma ordenada en el auto de fecha 2 de agosto de 2021¹.

2. Se tiene como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado Fabio Arnulfo Riveros Medina, en los términos del poder en sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 131 de fecha 18/11/2021

¹ 22AutoRequiereApoderado-2020-00079-